



Reglamento y Código de Conducta de Competiciones Juveniles

Competiciones nacionales U15 • U16 • U17 • U19

Autoridad

- La Federación Catalana de Críquet (FCC) es el organismo rector responsable de la administración, desarrollo, promoción y regulación del deporte del cricket en Cataluña, España.
- Estas Regulaciones y el Código de Conducta establecen los estándares de comportamiento esperados de jugadores, entrenadores, oficiales de equipo, clubes, padres y personal de apoyo que participan en todas las competiciones juveniles de la FCC. Cualquier incumplimiento de estos Reglamentos puede conllevar acciones disciplinarias por parte de la Federación.

Competición

- Las Competiciones de Base y Camino de la Federación Catalana de Cricket (U15, U16, U17 y U19) se celebrarán anualmente como parte del calendario anual oficial de competiciones de la FCC.
- La Federación publicará la fecha oficial de elegibilidad por edad (límite) antes del inicio de cada temporada.

Condiciones de juego

Salvo que se indique lo contrario, todos los partidos se jugarán bajo las siguientes manos:

- Condiciones de juego del Twenty20 Genérico ICC (20 overs por equipo)
- Las Reglas del Críquet del MCC (última edición)
- El Espíritu del Críquet del MCC
- Reglamentos de la ICC cuando sean aplicables
- Reglamento de competencia de la FCC
- Todas las decisiones relativas a la interpretación de estas reglas o a los partidos disputados en la Competición serán tomadas por la Federación Catalana de Cricket y serán definitivas y vinculantes para todos los implicados. La Federación podrá delegar cualquiera de sus competencias a un Gestor de Competición autorizado.

Elegibilidad del club

La entrada a las competiciones de la FCC está abierta únicamente a clubes reconocidos y afiliados a la Federación Catalana de Críquet y que cumplan con los requisitos de inscripción para cada temporada.

Seguridad del jugador

Todos los jugadores menores de 19 años deberán llevar:

- Casco de cricket mientras bateas
- Protectores de bateo
- Guantes de bateo
- Protector abdominal
- Equipo de protección adicional según corresponda

Los wicket keepers que se coloquen cerca de los palos para lanzar spin deben llevar:

- Casco
- Equipo de protección adecuado
- El uso de equipo de protección es obligatorio.

Conmoción cerebral

Cualquier jugador sospechoso de sufrir una conmoción deberá:

- Sal del campo inmediatamente.
- No volver a jugar el mismo día.
- Recibe la evaluación médica adecuada.
- Volver al cricket solo después de una autorización médica por escrito.
- Si la normativa de competencia lo permite, se puede aprobar un sustituto por conmoción cerebral.

Entrenamiento durante los partidos

No se permite entrenar desde la banda durante el juego.

Si se realiza entrenamiento:

- El árbitro emitirá una advertencia.
- El entrenador, el mánager, el padre o el espectador deben cesar inmediatamente la enseñanza.
- Las infracciones continuadas pueden conllevar acciones disciplinarias según el Código de Conducta de la FCC.
- Esta restricción no se aplica durante los intervalos de bebidas autorizadas.

Antidopaje y Anticorrupción

Todos los jugadores, entrenadores, oficiales y personal de apoyo están sujetos a:

- Regulaciones antidopaje de la WADA
- Código Anticorrupción de la CPI
- Legislación española aplicable

- Los participantes deberán cooperar plenamente con cualquier prueba o investigación autorizada.

Carga de trabajo recomendada en bolos

Para reducir el riesgo de lesiones por sobreuso, la FCC recomienda los siguientes límites de carga de trabajo para los lanzadores rápidos:

- Máximo de 8–10 overs por día
- Máximo de 32–40 overs por semana
- Mínimo 30 minutos de descanso entre sesiones de lanzamiento
- Los entrenadores deben supervisar cuidadosamente las cargas de trabajo en todas las competiciones y sesiones de entrenamiento.

Protección de la Infancia

- A partir de la temporada 2027, todo entrenador de un equipo o club de base o de senderismo debe poseer un Certificado de Protección Infantil aprobado y un Certificado de Primeros Auxilios.
- La FCC organizará cursos de Certificación en Protección Infantil durante los próximos meses.
- Cada club juvenil afiliado nominará un mínimo de dos entrenadores para asistir al curso.

Tras la certificación, también se puede invitar a los participantes a completar:

- Concienciación sobre conmociones cerebrales
- RCP
- Primeros Auxilios
- Actualizaciones sobre la protección

Espíritu del cricket

Todos los jugadores, entrenadores, oficiales y espectadores deberán respetar:

- El Espíritu del Críquet del MCC
- Reglamento de la ICC
- Código de Conducta de la FCC
- Se espera respeto por los oponentes, árbitros y compañeros participantes en todo momento.

Requisitos médicos

Cada club que juegue un partido y sesión de entrenamiento debería tener:

- Un botiquín de primeros auxilios completamente equipado
- Datos de contacto de emergencia para todos los jugadores junior
- Acceso a los servicios de emergencia
- Un Plan de Acción de Emergencia

Los padres o tutores deben informar a los clubes de cualquier condición médica significativa, incluyendo:

- Asma, diabetes, alergias graves, epilepsia
- Otras condiciones médicas relevantes

Los jugadores que no estén médicamente aptos no deben participar.

Calor

Durante temperaturas extremas:

- Aumenta las pausas para beber.
- Fomenta una hidratación regular.
- Reduce el tiempo de juego cuando sea apropiado.

Relámpago

Si se ven rayos graves o se oyen truenos:

- Deja de jugar inmediatamente.
- Todos los jugadores y árbitros deben abandonar el campo.
- Muévete a un edificio grande o a un vehículo cerrado.
- No te refugies bajo los árboles.
- El juego solo se reanudará cuando las condiciones sean seguras.

Protección de datos:

Todos los clubes y equipos afiliados deberán cumplir con toda la legislación aplicable sobre protección de datos y las políticas de la Federación Cataluña de Críquet (FCC).

Los clubes y equipos deberán:

- Obtén todo el consentimiento escrito necesario de los jugadores antes de recopilar o utilizar información personal. Obtén consentimiento por escrito para el uso de fotografías, grabaciones de vídeo, información médica y otros datos personales con fines de administración, promoción, protección y competición del cricket.

Enmiendas

- La Federación Cataluña de Críquet se reserva el derecho de modificar estos Reglamentos y Código de Conducta antes del inicio de cada temporada de juego.
- Estas Regulaciones se aplicarán a todas las competiciones de base y de vía de la FCC, salvo que se indique lo contrario.

1.1 Código de Conducta

1.1.1 La Federación Catalana de Cricket está comprometida a mantener los más altos estándares de comportamiento y conducta. Todos los clubes y jugadores, en virtud de su inscripción en la Liga y en todos los demás torneos, aceptan expresamente cumplir con este Código de Conducta, que incorpora el Espíritu del Cricket y están sujetos a las disposiciones de estos Reglamentos.

1.1.2 Los capitanes son siempre las personas responsables en última instancia de sus clubes y deben asegurarse de que el juego y el comportamiento de los jugadores sean apropiados, respetuosos y sigan las directrices establecidas para la correcta conducción del encuentro.

1.1.3 Los jugadores y los directivos del club deben aceptar siempre la decisión del árbitro. Los jugadores y miembros del equipo no deben mostrar desacuerdo con la decisión del árbitro ni reaccionar de manera provocativa o desaprobatoria hacia otro jugador o espectador.

1.1.4 Los jugadores y miembros del club no deben intimidar ni agredir a un árbitro, a otro jugador, a ningún miembro del club ni a ningún espectador.

1.1.5 Los jugadores y miembros del club no deben usar lenguaje grosero y/o abusivo (comúnmente conocido como "sledding"), hacer gestos o señales ofensivas con las manos, ni distraer deliberadamente a un oponente.

1.1.6 Los jugadores y miembros del club no deben utilizar lenguaje o gestos que ofendan, insulten, humillen, intimiden, amenacen, menosprecian o vilipendien a otra persona por motivos de raza, religión, orientación sexual, color, ascendencia, origen nacional o origen étnico.

1.1.7 Los jugadores y miembros del club no deben consumir, distribuir ni fomentar el consumo de drogas, sean legales o ilegales.

1.1.8 Está estrictamente prohibido fumar y beber alcohol dentro del área de campo bajo todas las circunstancias.

1.1.9 Los clubes deben tomar las medidas adecuadas para garantizar el buen comportamiento de sus jugadores, oficiales, miembros y aficionados.

1.2 Espíritu del cricket

El cricket debe gran parte de su atractivo único al hecho de que debe jugarse no solo dentro de sus reglas, sino también dentro del Espíritu del Juego. Cualquier acción que abuse de este espíritu causa un daño irreparable al propio juego y perjudica significativamente al deporte. La responsabilidad principal de asegurar el espíritu de juego limpio recae en los capitanes.

1.2.1 Existen dos reglas que ponen firmemente la responsabilidad de la conducta del equipo en el capitán:

- Los capitanes son responsables en todo momento de garantizar que el juego se lleve a cabo dentro del Espíritu del Juego y dentro de las Normas.
- Los capitanes son responsables de la conducta de los jugadores de su equipo.

1.2.2 Juego limpio y juego desleal:

- Los árbitros son los únicos jueces del juego limpio e injusto. Los árbitros pueden intervenir en cualquier momento, y es responsabilidad del capitán actuar cuando sea necesario.

1.2.3 Los árbitros están autorizados a intervenir en los casos de:

- Pérdida de tiempo
- Dañar el campo
- Lanzamiento peligroso o desleal
- Manipulación de la bola
- Cualquier otra acción que consideren injusta

1.2.4 El Espíritu del Juego implica RESPETO por:

- Tus oponentes
- Tu propio capitán y equipo
- El papel de los árbitros
- Los valores tradicionales del juego

1.2.5 Es contrario al Espíritu del Juego a:

- Disputa la decisión del árbitro mediante palabras, acciones o gestos.
- Lenguaje abusivo directo hacia un oponente o árbitro.
- Participar en infidelidades o cualquier práctica deshonestas, por ejemplo:
- Atractivo sabiendo que el bateador no está fuera.
- Avanzar agresivamente hacia un árbitro al apelar.
- Intentar distraer a un oponente, ya sea verbalmente o mediante acoso, aplausos persistentes o ruido innecesario bajo el pretexto de entusiasmo y motivación por el propio bando.

1.2.6 Violencia

- No hay lugar para ningún acto de violencia en o alrededor del campo de juego por parte de jugadores, árbitros o miembros del club.

1.2.7

- Los capitanes y árbitros juntos marcan el tono para la conducción de un partido de cricket. Se espera que cada jugador haga una contribución importante en este sentido.

1.2.8

Participación en otras ligas y torneos – NOC obligatorio (certificado de no objeción)

- Todos los jugadores registrados en la Federación Catalana de Críquet deben poseer licencia, y los jugadores/clubes afiliados a la Federación Catalana de Críquet deben obtener un NOC (Certificado de No Objeción) de la Federación Catalana de Cricket para poder participar en cualquier otro torneo/liga o en cualquier representación nacional a través de la Organización/Club/Equipo invitante.
- Sin NOC, ningún jugador ni club puede participar en ninguna actividad de críquet que no esté organizada directa o indirectamente por la Federación Catalana de Críquet.
- De nuevo, la responsabilidad del NOC recae en la Organización Invitadora.
- El incumplimiento de la ley implicará una prohibición de 1-2 años.

1.2.9

- Los documentos de identificación de los jugadores deben ser válidos y originales, ya sea pasaporte, NIE o DNI.

1.3 Brecha

- a) El incumplimiento de las disposiciones de esta Sección puede conllevar una acción disciplinaria, independientemente de si el presunto delito está relacionado con un partido jugado bajo la jurisdicción de esta Federación o fuera de ella.
- b) El incumplimiento del artículo 1.2.8 puede conllevar una sanción de uno a dos años para el club y/o jugador, reservando la decisión final al Comité Disciplinario de la Federación Catalana de Críquet.
- c) El incumplimiento del artículo 1.2.9 constituye una violación absoluta de las normas.

2. OBJETIVOS Y JURISDICCIÓN

2.1 Cumplimiento

El Código de Conducta del Cricket Catalán será cumplido por todas las personas que participen bajo la jurisdicción del Comité de Gestión de la Liga y en todos los demás torneos. Para evitar dudas, esto incluye a todos los jugadores, miembros del club y personal de apoyo. Los participantes deben comportarse siempre de manera justa y adecuada en todas las áreas del campo de críquet, no solo durante el juego.

2.2 Informes

- Al concluir un partido, si ha ocurrido algún incidente que constituya una infracción de este Código de Conducta, el árbitro designado deberá preparar un informe escrito explicando las circunstancias del incidente y la decisión tomada.
- Del mismo modo, si un club o jugador no está de acuerdo con la decisión del árbitro, debe presentar una declaración por escrito exponiendo las circunstancias.
- Ambos informes deben enviarse en un plazo de 48 horas, enviándolos a info@cricketcatala.cat y notificando a los oficiales correspondientes de la Liga/Torneo.

2.3 Investigación

Al recibir los informes, que deben incluir todos los detalles del incidente, entre ellos:

Equipos implicados

- Jugador(es) sancionado(s)
- Lugar
- Categoría de partido
- Descripción del incidente
- el Administrador del Partido (Liga o Torneo) investigará el asunto y notificará al Comité Disciplinario.
- El Comité Disciplinario dispondrá de 72 horas para deliberar y emitir su decisión, que será comunicada inmediatamente al Administrador de la Liga/Torneo, al club y al jugador.
- Cabe señalar que si un jugador ya ha sido expulsado del campo y se le ha impedido completar el partido, puede que no sea posible revertir esa situación.

2.4 Procedimiento

Cualquier infracción disciplinaria cometida por un jugador será tratada de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Sección 4 a continuación.

2.5 Delitos graves

- Los delitos graves normalmente se tratarán mediante una Audiencia Disciplinaria completa, siguiendo los procedimientos establecidos en la Sección 5.
- Cuando una acusación contra un jugador se remite a una Audiencia Disciplinaria, el capitán y el club del jugador también pueden ser acusados por separado conforme a sus responsabilidades bajo este Código.

2.6 Autoridad de los árbitros

- Los árbitros son la máxima autoridad en el campo de juego y, por tanto, tienen la autoridad para determinar si un jugador ha cometido una infracción.

- Por lo tanto, su decisión será definitiva y solo podrá ser impugnada mediante los procedimientos de notificación presentados tras el partido por los árbitros, jugadores o clubes.

2.7 Licencia de Federación

- Todo jugador tiene tanto el derecho como la obligación de poseer una Licencia de Federación válida, ya que este es el único documento oficial que confirma su registro como jugador de críquet en la Federación Catalana de Cricket.
- Antes del inicio de cada temporada, todos los jugadores deben presentar:
- Documentos originales de identificación válidos;
- El formulario oficial de registro de jugadores que contiene su información personal.
- Además, si el jugador tiene menos de 18 años, también debe presentarse un formulario de consentimiento parental/tutor legal proporcionado por la Federación a través de Clubes.
- Es importante entender que la Licencia de la Federación es válida solo por una temporada y debe renovarse anualmente.
- Si un jugador presenta documentos de registro a través de dos clubes diferentes, la Licencia de Federación del jugador se suspende inmediatamente, ya que solo puede representar a un club.
- A continuación, el Comité Disciplinario llevará a cabo una investigación, teniendo en cuenta la explicación del jugador.
- La única excepción es cuando el jugador participa en dos categorías de competición diferentes, aunque solo se emitirá una Licencia de Federación.

2.8 Contrato entre club y deportista

- La Licencia de Federación es válida solo por una temporada.
- La Licencia de la Federación no constituye un contrato.
- Cualquier contrato o acuerdo celebrado entre un club y un jugador es un acuerdo privado entre esas partes, por lo que la Federación Cataluña de Cricket (FCC) no intervendrá.
- Cuando exista dicho contrato y no se esté cumpliendo, la Federación no actuará en nombre de ninguna de las partes porque se trata de un asunto contractual privado.
- Sin embargo, la Federación debe ser informada de si existe un contrato entre el jugador

3. PROCEDIMIENTOS

3.1 Presuntas infracciones

- Cualquier supuesto incumplimiento denominado "una queja" deberá presentarse conforme al procedimiento establecido en la Sección 2.2.

3.2 Notificación

- El Comité Disciplinario notificará al Secretario y/o al Presidente del club contra el que se haya presentado la queja tan pronto como sea razonablemente posible.

3.3 Informes

- Tanto los árbitros como el club deberán presentar informes separados para su consideración antes del miércoles siguiente al incidente.
- Los árbitros no deben consultarse entre sí sobre el contenido de sus informes.
- La queja será remitida entonces al Comité Disciplinario, que la considerará y decidirá si:

3.3.1 No tomar ninguna medida adicional salvo registrar la queja (a efectos de la Sección 4.2 más abajo) y notificar al club; o

3.3.2 Respalda cualquier acción ya tomada por el club.

3.3.3

Tratar el asunto como un caso disciplinario, determinar el nivel de la infracción conforme a este Código de Conducta y decidir la sanción adecuada, que deberá ser comunicada al club.

4. INFRACCIONES DISCIPLINARIAS

4.1 Advertencias

Los árbitros deben advertir al jugador sobre su conducta e informar tanto al jugador como al capitán de que el nombre del jugador aparecerá en el Formulario de Informe de Partido de los Árbitros.

4.2 Reincidencia

Cualquier jugador que sea nombrado tres veces en el Formulario de Informe de Partido de los Árbitros durante una sola temporada recibirá automáticamente una suspensión de dos partidos.

4.3 Informes

Los árbitros pueden determinar que una única infracción es lo suficientemente grave como para justificar informar del asunto según la Sección 4.1 anterior.

4.4 Suspensiones

Cualquier suspensión se mantendrá a la temporada siguiente cuando corresponda, incluso si el jugador se transfiere a otro club o liga.

4.5 Informes múltiples

- Cuando un club recibe más de un informe bajo la Sección 4.1 durante la misma temporada, se le pueden deducir 10 puntos de liga en la segunda ocasión y en todas las ocasiones posteriores.
- Los informes sobre diferentes individuos derivados de la misma coincidencia se tratarán como informes separados, incluso cuando estén incluidos en el mismo documento.

4.6 Apelaciones

Cualquier recurso contra una sanción impuesta bajo el Procedimiento de Delitos Menores solo podrá ser permitido por motivos de:

- Identidad equivocada;
- Tergiversación de hechos; o
- Incumplimiento por parte de los árbitros de los procedimientos establecidos en la Sección 4.1.

5. AUDIENCIAS DISCIPLINARIAS

5.1 Sincronización

Cuando algún asunto se remite a una Audiencia Disciplinaria, el Secretario General de la FCC convocará la audiencia en un plazo de 14 días desde la decisión de remitir el asunto.

Cualquier aplazamiento podrá concederse a discreción del Secretario General.

5.2 Periodo de preaviso

Se deberá notificar por escrito de la audiencia al jugador con al menos siete (7) días de antelación, enviando una copia al Secretario del club del jugador.

En caso de procedimientos contra un club, se notificará al Secretario del Club.

El aviso especificará el presunto incumplimiento o infracciones de la Sección 1 de este Código.

5.3 Derechos: El jugador o club acusado tendrá derecho a:

5.3.1 Presentar alocuciones por escrito antes de la audiencia.

5.3.2 Asiste a la audiencia.

5.3.3 Presentar su caso (o, en el caso de un club, a través del Secretario del Club u otro representante autorizado).

5.3.4

Acompaña un representante y llama testigos.

5.4 Representación Legal

- No habrá derecho a representación legal.
- Sin embargo, el jugador o club acusado puede ir acompañado por un compañero de apoyo ("amigo"), según se menciona en la Sección 5.3.4, que puede asistir pero no participará formalmente en el proceso.

5.5 Panel Disciplinario

- La audiencia será llevada a cabo por un Panel Disciplinario designado por el Secretario General de la FCC y compuesto por no menos de tres miembros.
- Ninguno de los miembros del Panel tendrá alguna relación con:
 - el jugador;
 - el club;
 - el club contrario; o

- Cualquier club que pudiera beneficiarse directamente del resultado de los procedimientos disciplinarios.

5.6 Estándar de prueba

El estándar de prueba se basará en el equilibrio de probabilidades, más que en el estándar penal de prueba más allá de toda duda razonable.

6. PENALIZACIONES

6.1 Poderes

Cuando se demuestre una infracción de la Sección 1 durante una audiencia disciplinaria, el Panel Disciplinario tendrá la autoridad para imponer una o más de las siguientes sanciones, junto con cualquier orden de costas que considere apropiada.

6.2 En el caso de un jugador

El Panel podrá:

- 6.2.1 Exigir que el jugador emita una disculpa adecuada dentro de un periodo determinado.
- 6.2.2 Emitir una reprimenda oficial junto con una advertencia sobre conductas futuras.
- 6.2.3 Impone una multa económica.
- 6.2.4 Suspende al jugador por una o más partidas o por un periodo especificado.
- 6.2.5 Resta puntos de liga al equipo del jugador.
- 6.2.6 Expulsar al jugador de la Liga.

6.3 En el caso de un garrote

El Panel podrá:

- 6.3.1 Exigir al club que emita una o más disculpas por escrito apropiadas dentro de un plazo determinado.
- 6.3.2 Emitir una reprimenda oficial junto con una advertencia sobre conductas futuras.
- 6.3.3 Impone una multa económica.
- 6.3.4 Resta puntos de liga al equipo del club.
- 6.3.5 Descensa el club a una división inferior de la Liga.
- 6.3.6 Remite el asunto a una Asamblea General Extraordinaria (EGM) para que considere la expulsión del club de la Liga conforme a la Constitución de la Federación.

6.4 Suspensiones

El Comité Disciplinario tendrá la autoridad para suspender la ejecución total o parcial de cualquier sanción impuesta por el periodo y condiciones que considere apropiado.

7. APELACIONES

7.1 Derecho de apelación

- Cuando se haya probado una infracción del artículo 1 en una audiencia disciplinaria, el jugador o club tendrá derecho a apelar.
- Cuando tanto el jugador como el club desean apelar en relación con el mismo incidente, cada apelación debe presentarse por separado.

7.2 Aviso

El aviso escrito de apelación, que exponga los motivos de apelación, deberá presentarse tanto al Secretario General de la FCC como al Comité Disciplinario en un plazo de siete (7) días desde la decisión disciplinaria.

7.3 Sincronización

- Cuando se haya presentado un Aviso de Apelación, la sanción no entrará en vigor hasta que se haya celebrado la audiencia de apelación.
- La audiencia de apelación se celebrará tan pronto como sea razonablemente posible y, en cualquier caso, dentro de los catorce (14) días siguientes a la recepción del Aviso de Apelación.

7.4 Procedimiento de apelación

- La apelación se escuchará mediante una nueva audiencia ante otro comité.
- El Comité de Apelación será nombrado por el Secretario General de la FCC y estará compuesto por no menos de tres miembros.
- Ninguno de los miembros del Comité de Apelación deberá:
 - tener alguna relación con el jugador o club en cuestión;
 - tener alguna relación con el club contrario;
 - pertenecer a un club que pueda beneficiarse directamente de los procedimientos disciplinarios; o
 - han participado en la audiencia disciplinaria original.

7.5 Derechos

El jugador o club gozará de los mismos derechos establecidos en la Sección 5.3 de este Código.

7.6 Decisión de apelación

El Comité de Apelación someterá su decisión al Comité Disciplinario.

La decisión del Comité Disciplinario será definitiva y vinculante.

7.8 Informes

- El Comité Disciplinario notificará por escrito todas las suspensiones de partidos a la Junta Ejecutiva del club correspondiente para su circulación nacional.
- Los jugadores deben entender que las suspensiones de partidos normalmente se aplicarán a todo el cricket jugado bajo la jurisdicción de la Federación Catalana de Cricket.

Apéndice 1 – Faltas Disciplinarias

Ciertas conductas, ya sea dentro o fuera del campo, que constituyen una violación de este Código de Conducta y/o del Espíritu del Cricket se han clasificado en los siguientes cinco niveles.

Nivel 1

- a) Pérdida de tiempo deliberada tanto por parte del bateador como del fildeador.
- b) Abuso del campo de cricket, el equipo o las instalaciones.
- c) Uso de lenguaje obsceno, ofensivo o insultante y/o hacer gestos obscenos.

Nivel 2

- a) Mostrar disidencia hacia la decisión del árbitro mediante palabras o acciones.
- b) Contacto físico deliberado e inapropiado entre jugadores durante el juego.
- c) Cargar o acercarse agresivamente a un árbitro mientras hace una apelación.
- d) Distraer o obstruir deliberada y maliciosamente a otro jugador durante el juego, ya sea que tal conducta se considere injusta según las Condiciones de Juego de la ICC.
- e) Lanzar la pelota hacia o cerca de un jugador, árbitro o oficial de manera inapropiada o peligrosa.
- f) Lanzar lanzamientos peligrosos y cortos resultaba en que el lanzador tuviera prohibido continuar lanzando durante esa entrada.
- g) Causar daños evitables al campo conforme a las Condiciones de Juego de la ICC.

Nivel 3

- a) Intimidar a un árbitro.
- b) Amenazar con agredir a otro jugador, directivo del equipo o espectador.
- c) Utilizar lenguaje o gestos que ofendan, insulten, humillen, intimiden, amenacen, denifiquen o vilipendien a otra persona.
- d) Lanzar deliberadamente una bola alta y peligrosa y de campo completo.
- e) Utilizar lenguaje obsceno o muy ofensivo o gestos hacia otro jugador, árbitro, árbitro del equipo o espectador.
- f) Alterar el estado del balón de cualquier manera no permitida por las Condiciones de Juego de la ICC.

Nivel 4

- a) Amenazando a un árbitro.
- b) Agresión física contra otro jugador, árbitro, oficial o espectador.
- c) Cualquier acto de violencia en o alrededor del campo de juego.

Nivel 5

- a) Utilizar lenguaje o gestos que ofendan gravemente, insulten, humillen, intimiden, amenacen, denifiquen o vilipendien a otra persona por motivos de religión, orientación sexual, color, ascendencia, nacionalidad u origen étnico.
- b) Falsificación de documentos de identificación.

Apéndice 2 – Directrices para la imposición de sanciones

Las siguientes sanciones proporcionan orientación para los Paneles Disciplinarios y Paneles de Apelación a la hora de determinar sanciones por delitos disciplinarios individuales.

- a) Nivel 1: Advertencia y/o expulsión del jugador del partido, incluyendo una suspensión de un partido cuando se repite la infracción.
- b) Nivel 2: Suspensión de 2–8 combates.
- c) Nivel 3: Suspensión de 4–10 combates.
- d) Nivel 4: Suspensión mínima de 10 combates, hasta un año.
- e) Nivel 5: Suspensión inmediata del jugador por un año junto con una multa inmediata de 500 €.
- f) **Violación de la Política del NOC durante 1-2 años.**

Cuando la infracción implique falsificación de documentación, el club que permitió la participación del jugador también será multado con 600 €.

Factores que contribuyen

Al determinar la sanción adecuada, los miembros del Comité Disciplinario deberán tener en cuenta los siguientes factores:

- a) Si el jugador o el club admitieron la infracción.
- b) El historial disciplinario previo del jugador o club.
- c) Si el jugador también ejercía como capitán del equipo.
- d) La conducta del jugador tras recibir una advertencia y ser informado de que el asunto sería denunciado.
- e) Si cualquier apelación presentada se considera frívola, vexatoria o carente de fundamento.